



TEXTO DE LA CONVOCATORIA (AYUDAS ESTUDIOS EN CENTROS DE ADULTOS)

Primero.- Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 67 de fecha 26 de diciembre de 2025.

Segundo.- El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

Tercero.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. - El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 30.000€, con cargo a la partida Ayudas Centros de Educación de Adultos -012 /3262/ 48002- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2026, nº de operación 12026000005923.

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a). Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.



b). Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

c). No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas, pero cuyo esfuerzo sea procedente premiar, a criterio de la Dirección del Centro.

Quinto.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

Sexto.- Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEEC>

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª, apartado E, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes importes:



Familias de un miembro	8.400,00 euros.
Familias de dos miembros:	16.800,00 euros.
Familias de tres miembros:	25.200,00 euros.
Familias de cuatro miembros	33.600,00 euros.
Familias de cinco miembros	42.000,00 euros.
Familias de seis miembros:	50.400,00 euros.
Familias de siete miembros	58.800,00 euros.
Familias de ocho miembros:	67.200,00 euros.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 8.400,00 € por cada uno de ellos.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

FAMILIA 1 MIEMBRO		
0,00€	840,00 €	10
840,01 €	1.680,00 €	9
1.680,01 €	2.520,00 €	8
2.520,01 €	3.360,00 €	7
3.360,01 €	4.200,00 €	6
4.200,01 €	5.040,00 €	5
5.040,01 €	5.880,00 €	4
5.880,01 €	6.720,00 €	3
6.720,01 €	7.560,00 €	2
7.560,01 €	8.400,00 €	1
8.400,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 2 MIEMBROS		
0,00€	1.680,00 €	10
1.680,01 €	3.360,00 €	9
3.360,01 €	5.040,00 €	8
5.040,01 €	6.720,00 €	7
6.720,01 €	8.400,00 €	6
8.400,01 €	10.080,00 €	5
10.080,01 €	11.760,00 €	4
11.760,01 €	13.440,00 €	3
13.440,01 €	15.120,00 €	2
15.120,01 €	16.800,00 €	1
16.800,01 €		EXCLUIDO



FAMILIA 3 MIEMBROS		
0,00€	2.520,00 €	10
2.520,01 €	5.040,00 €	9
5.040,01 €	7.560,00 €	8
7.560,01 €	10.080,00 €	7
10.080,01 €	12.600,00 €	6
12.600,01 €	15.120,00 €	5
15.120,01 €	17.640,00 €	4
17.640,01 €	20.160,00 €	3
20.160,01 €	22.680,00 €	2
22.680,01 €	25.200,00 €	1
25.200,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 4 MIEMBROS		
0,00€	3.360,00 €	10
3.360,01 €	6.720,00 €	9
6.720,01 €	10.080,00 €	8
10.080,01 €	13.440,00 €	7
13.440,01 €	16.800,00 €	6
16.800,01 €	20.160,00 €	5
20.160,01 €	23.520,00 €	4
23.520,01 €	26.880,00 €	3
26.880,01 €	30.240,00 €	2
30.240,01 €	33.600,00 €	1
33.600,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 5 MIEMBROS		
0,00€	4.200,00 €	10
4.200,01 €	8.400,00 €	9
8.400,01 €	12.600,00 €	8
12.600,01 €	16.800,00 €	7
16.800,01 €	21.000,00 €	6
21.000,01 €	25.200,00 €	5
25.200,01 €	29.400,00 €	4
29.400,01 €	33.600,00 €	3
33.600,01 €	37.800,00 €	2
37.800,01 €	42.000,00 €	1
42.000,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 6 MIEMBROS		
0,00€	5.040,00 €	10
5.040,01 €	10.080,00 €	9
10.080,01 €	15.120,00 €	8
15.120,01 €	20.160,00 €	7
20.160,01 €	25.200,00 €	6
25.200,01 €	30.240,00 €	5
30.240,01 €	35.280,00 €	4
35.280,01 €	40.320,00 €	3
40.320,01 €	45.360,00 €	2
45.360,01 €	50.400,00 €	1
50.400,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 7 MIEMBROS		
0,00€	5.880,00 €	10
5.880,01 €	11.760,00 €	9
11.760,01 €	17.640,00 €	8
17.640,01 €	23.520,00 €	7
23.520,01 €	29.400,00 €	6
29.400,01 €	35.280,00 €	5
35.280,01 €	41.160,00 €	4
41.160,01 €	47.040,00 €	3
47.040,01 €	52.920,00 €	2
52.920,01 €	58.800,00 €	1
58.800,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 8 MIEMBROS		
0,00€	6.720,00 €	10
6.720,01 €	13.440,00 €	9
13.440,01 €	20.160,00 €	8
20.160,01 €	26.880,00 €	7
26.880,01 €	33.600,00 €	6
33.600,01 €	40.320,00 €	5
40.320,01 €	47.040,00 €	4
47.040,01 €	53.760,00 €	3
53.760,01 €	60.480,00 €	2
60.480,01 €	67.200,00 €	1
67.200,01 €		EXCLUIDO



Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos en el apartado anterior se ha tomado como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2025 en 8.400,00 € (correspondiente a 14 pagas). Se ha usado el del año anterior ya que todavía no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Se entiende como cumplido el requisito económico siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar dividida entre el número de miembros de ésta no supere el 100% de este indicador.

Décimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.